

Fran. Navarro Portero de la Villa Texaca atore, y los Caballeros
 y Capitulares que componen el Ayuntamiento de ella con
 su Prox. Vindico. qual, y dante xuecado a D. Bernabe Pe
 rez, Comendado por el Estado Eclesiastico para que
 vendan, aduex, y concurren a la formacion, y xrepar
 to de la unica Contribucion que para lamanaana del
 Dia ultimo del que se dice, y hora de la noche, ha sido
 a las Casas Consistoriales, a las de Confesion acor
 do de D. R. orden. Complementada, y hecha de la Ci
 dad de Mexico, unica Contribucion, para que conpeler to
 alguno que no fuere legal, y Justificado, no vada
 ven de la Concurrencia de Portero de cada a cada
 caballero Capitulares, ondo Carax, ovecino man Texaca
 la Tesula del Venax V. C. Confesion y Cumpli
 miento de D. R. orden. y Acordado por la Villa en su
 Ayuntamiento de diez 22 de V. M. C. Mayor, y Capitan
 Aguerre de esta Villa por V. M. p. xeciene y manda
 que el Capitulares que no concurren a la hora de
 rada del Ayuntamiento del Dia prefijado de ultimo
 del que expira, representare por via de Anuncio
 en las Casas de Ayuntamiento de esta multa de
 30 Ducados a disposicion del Mexico Tribunal Er
 rable para el Expressado Efecto de unica Contrib
 bucion, Demandare Igualmente xreponerale, al
 Daño y Perjuicio que ocasionare sus falta D.